

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo: 2017-01291. *Cooperativa de Ahorro y Crédito de Suramerica* contra *Lucelly Trujillo Rubio y otro*.

Se niega la solicitud de terminación del proceso por pago total que presentó el abogado de la demandada Lucelly Trujillo Rubio, toda vez que no cumple con los requisitos que exige el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso.

Ello, comoquiera que en la liquidación de crédito aportada no se incluyó el valor del capital acelerado y sus intereses, ordenado en los numerales 1.1) y 1.2) del auto que libró mandamiento de pago adiado 6 de octubre de 2017 (fol. 30)

Adviértese, que, la modificación de la orden de apremio ordenada mediante providencia datada 25 de febrero de 2020, no excluyó dichos conceptos.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **11 de noviembre de 2020**.
Por anotación en estado **n.° 055** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc